RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA SOBRE ADECUACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA AL NUEVO RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚM. 368/2011, DE 20 DICIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PORTUARIOS, DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y DE LAS TASAS DE LOS PUERTOS DE ANDALUCÍA.

Vista la Propuesta formulada por la Dirección de la División de Puertos de 18 de enero de 2012, así como el Informe Jurídico emitido por el Letrado Jefe de la Entidad con esa misma fecha, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 19.1.b del Decreto 235/2001 por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto, con aplicación a fecha 1 de enero de 2012, la listas de espera de contratos ordinarios de base.

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas bases operativas de la citada lista de espera, según contenido que se detalla en anexo a esta resolución.

TERCERO.- Iniciar los trámites para la configuración de la nueva lista de espera, con observancia de las bases indicadas en el apartado que antecede, y en todo caso respetando los derechos de orden de los inscritos en la listas dejadas sin efecto, sujeto a la aceptación expresa por los interesados de las nuevas bases reguladoras.

Sevilla, 20 de enero de 2012

EL DIRECTOR GERENTE DE
LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Sergio Moreno Monrové

C.I.F.: Q-9155023F

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/. Virgen de Aguas Santas, n.º 2. 41011 Sevilla
Teléf. 95 500 72 00. Fax 95 500 72 01
E-mail: eppa@eppa.es

INSTRUCCIÓN SOBRE BASES OPERATIVAS PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL ACCESO A LA TITULARIDAD DE CONTRATOS DE AMARRE EN MODALIDAD DE BASE ORDINARIO

ANTECEDENTES

Con efecto 1 de enero de 2012 se ha dejado sin eficacia las anteriores listas de espera, debiendo aprobarse unas nuevas bases para la creación y gestión de las nuevas listas, en forma que garanticen su idoneidad a los efectos de asignación de atraques de base ordinarios, y aplicación de la bonificación prevista en el artículo 18 II a del Decreto núm. 368/2011, de 20 diciembre, de régimen jurídico de los servicios públicos portuarios, de las actividades comerciales e industriales, y de las tasas de los puertos de Andalucía, en relación con el artículo 56 V 1 3 de la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Deben al respecto observarse los principios establecidos en el artículo 2 10 del antedicho Decreto 368/2011, de publicidad, concurrencia, servicio público e interés general, así como respetar los derechos de orden de los inscritos en la listas dejadas sin efecto, sujeto a la aceptación expresa por los interesados de las nuevas bases reguladoras.

En base a ello, y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 19 1 b de los estatutos de la entidad, aprobados mediante Decreto 235/2001 por el que se aprueban los Estatutos de la misma, el Director Gerente, aprueba la presente instrucción operativa.

BASES

1. Ámbito de aplicación.

Las listas de espera integrarán las solicitudes de contrato ordinario de base en puertos de gestión directa de la Junta de Andalucía, ajustándose en su creación y operativa a las bases definidas en la presente instrucción, bajo los principios de publicidad, concurrencia, servicio público e interés general.

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/. Virgen de Aguas Santas, n.º 2. 41011 Sevilla
Teléf. 95 500 72 00. Fax 95 500 72 01
E-mail: eppa@eppa.es

C.I.F.: Q-9155023F

Los contratos de tránsito y de base de larga duración quedan excluidos de las presentes bases, debiendo atenderse en su adjudicación los principios de publicidad, concurrencia, servicio público e interés general, según las normas que deberán ser publicadas en la web de la Agencia.

2. Adjudicación.

En la configuración de las nuevas listas de espera se respetarán los derechos de orden de los inscritos en las listas dejadas sin efecto, sujeto a la aceptación expresa por los interesados de las nuevas bases reguladoras.

Asimismo, quienes no obtuvieran la renovación de su contrato por causas ajenas a su cumplimiento de las condiciones pactadas, o se vieran afectos por la supresión de una lista determinada, gozarán de un derecho preferente, en condiciones de antigüedad asimilables a la situación preexistente, en la incorporación a la lista de espera más próxima a la localización previa.

La adjudicación se realizará estrictamente por orden antigüedad en la correspondiente lista de espera.

La solicitud de incorporación a la lista de espera se cumplimentará de manera electrónica, a través de la web de la Agencia, o presencial en las oficinas, cumplimentando los formularios establecidos al respecto.

Se establece como periodo hábil para la admisión de solicitudes de inscripción el comprendido entre el 15 de enero y el 31 de octubre de cada anualidad.

Asimismo, dichas solicitudes contendrán mención expresa a que quien la suscribe conoce y acepta las presentes Bases en todos sus términos, y, en su caso, que autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Para la debida validez y eficacia de la solicitud, así como la renovación anual de la misma, el peticionario deberá:

- Aportar copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

C.I.F.: Q-9155023F

- Depositar una fianza por importe inicial de cien euros para la inscripción y primera anualidad, computada desde la fecha en que esta se realice y el 31 de diciembre de dicho año.

La baja voluntaria determinará en todo supuesto la perdida del importe integro de la fianza, que si será reembolsable cuando resulte de causas ajenas al interesado, además de a favor de los herederos en caso de fallecimiento, de no interesar estos la subrogación.

- Designar un domicilio a efectos de notificaciones en el Estado español, y en ausencia de este, o con carácter adicional, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, en las que se considerarán validamente realizadas las comunicaciones, en la forma establecida en la normativa sobre comunicación electrónica.

Existirá una lista de espera en cada zona de servicio portuaria y para cada eslora con la que cuente la instalación (en metros: 6, 8, 10, 12, 15, 18, 20....), siempre que exista al menos una solicitud que no pueda ser atendida para la contratación del uso de un atraque en régimen de base ordinario.

C.I.F.: Q-9155023F

3. Formalización de contratos.

Las comunicaciones sobre adjudicación se notificarán a los interesados que deberán en plazo máximo de quince días naturales desde su recepción manifestar su aceptación, entendiéndose que desisten, con efectos de baja en la lista de espera, de no comunicar fehacientemente su aceptación.

Asimismo la adjudicación queda automáticamente sin efecto en los supuestos en los que no formalice el contrato en el plazo máximo de un mes desde la antedicha aceptación, acorde a los modelos establecidos al respecto.

En todo caso, constituyen determinaciones básicas de dichos contratos las siguientes:

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/. Virgen de Aguas Santas, n.º 2. 41011 Sevilla
Teléf. 95 500 72 00. Fax 95 500 72 01
E-mail: eppa@eppa.es

- Ineficacia de los contratos si no se acredita la contratación y vigencia de las coberturas aseguradoras establecidas en su clausulado, constituyendo causa de resolución la falta de cobertura en cualquier instante de la relación contractual.
- La discrecionalidad de la Agencia en la renovación de los mismos, sin derecho indemnizatorio alguno en favor del usuario por no renovación.

  La no renovación podrá atender principalmente alguna de las siguientes causas:

  a. Obras de modificación o reestructuración de la lámina de agua.
  b. Razones de compatibilidad con las tareas de explotación.
  c. Incremento del número de atraques destinados a tránsitos.
  d. Licitación de contratos de base de larga duración.

- Obligaciones de comunicación de ausencia en forma que garantice el respeto al principio de no exclusividad en las cesiones.
- Identificación de la embarcación afecta, y efecto resolutorio de las cesiones o cambio de embarcación no autorizadas.
- Régimen de cesiones del atraque, acorde a la excepcionalidad de las mismas.
- Determinación de la eslora o manga máxima de la embarcación, definida como la distancia existente entre los extremos de los elementos más salientes de proa y popa o entre estribor y babor de la embarcación y sus medios auxiliares, respectivamente.

C.I.F.: Q-9155023F

4. Cesiones

Los derechos que resulten de la integración en las listas de espera no son cesibles a terceras personas, salvo supuestos de herencia a favor de familiares hasta segundo grado, o disolución de sociedades o comunidades de bienes, a favor de alguno de sus socios o integrantes.

5. Publicidad.

Las listas de espera existentes en la totalidad de las zonas de servicio portuarias competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionadas por la Agencia,

serán objeto de publicación continuada en la página web de la Agencia, www.puertosdeandalucia.es.

6. Renovaciones.

Las sucesivas renovaciones para cada ejercicio deberán formalizarse entre los días 1 a 30 de noviembre de la anualidad vencida, y su eficacia requerirá de un depósito adicional de veinticinco euros.

APPA remitirá a los interesados comunicación relativa a la baja en la lista en los casos de no renovarse la inscripción en el antedicho plazo, gozando los mismos de un periodo de quince días naturales desde la notificación para subsanar la omisión, interesando la renovación en la forma antes indicada.

Pasado dicho plazo, sin tramitar la renovación, incluso en los supuestos en que la ausencia de respuesta resulte de una única notificación fallida en el domicilio o dirección electrónica facilitada por el interesado, se considerará operada la baja automática la inscripción.

C.I.F: Q-9155023F

7. Imputación de fianzas.

Las fianzas, en la cuantía que resulte en función del tiempo de inscripción, se computarán como parte de pago del precio del atraque durante el primer ejercicio.

8.- Cambios de lista de espera.

Los usuarios tendrán la facultad de cambiar su inscripción en cualquier lista de espera de la Agencia, en las siguientes condiciones:

- Dicha opción podrán ejercerla una sola vez al año, no aplicándose beneficio alguno en segundos trámites.
- Serán dados de baja en la lista de origen e inscrito en la nueva sin reconocimiento de derechos de antigüedad.
- La fianza hasta la fecha abonada será aplicada en su integridad a la nueva inscripción.